



**REGULARÍCESE CONTRATO
A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1.128**
QUILLON, 04 MAR 2020

VISTOS:

1. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 04 de febrero 2020 con Sr. **JOSE MARIA MAZA SANCHO**,
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 14 de febrero 2020 con Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO CONTRERAS RADOVIC**,
3. Decreto Alcaldicio N°5.668 de fecha 31.12.2019 que aprueba Programa "Actividades verano 2020",
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°216, de fecha 24.12.2019,
5. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020,
6. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
8. Sentencia de Proclamación de alcaldes N°17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal electoral de la Región del Biobío;
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO
José María Maza Sancho	██████████	Conferencista	28 de enero 2020	TURISMO Y CULTURA	\$3.000.000 más impuesto. -
Cristian Alejandro Contreras Radovic	██████████	Conferencista	18 de febrero 2020	TURISMO Y CULTURA	\$3.500.000 impuesto incluido. -

2. Los honorarios serán cancelados por única vez, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Administrador Municipal o quien lo subrogue en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 215 22 08 SP 03 C X P Bienes de Servicios de Consumo – Servicios Generales,

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUIER
ALCALDE(S)

MPM/EFH/msh.

DISTRIBUCION:

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- ADQUISICIONES
- SECMU
- ARCHIVO TURISMO Y CULTURA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 04 días del mes Febrero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIER** R.U.T. [REDACTED] por una parte; y por la otra Don **JOSE MARIA MAZA SANCHO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] vienen en celebrar el siguiente contrato de servicios.

PRIMERO: “LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON”, contrata al señor **JOSE MARIA MAZA SANCHO**, para la presentación de “**CONFERENCIA MOTIVACIONAL “ECLIPCES”**”, a ejecutarse en la Actividad “Conferencias Culturales”, la que se encuentra enmarcada en el Programa Actividades de Verano 2020, y que se realizará a partir de las 20:00 horas en sector Plaza de Armas de Quillón, el día martes 28 de enero de 2020. Quedando expresamente prohibido al “**CONFERENCISTA**” la modificación del horario o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **JOSE MARIA MAZA SANCHO**, asume la obligación de prestar los servicios y ejecutar íntegramente la **CONFERENCIA MOTIVACIONAL “ECLIPCES”** en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato y aceptada por las partes.

TERCERO: “LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN”, se obliga a pagar por los **Servicios de CONFERENCISTA** según lo convenido en el presente contrato, la suma única y total, sin intereses ni reajustes, de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos) más impuestos.

CUARTO: Los honorarios establecidos en la cláusula precedente, se pagarán al “**CONFERENCISTA**”, el día del evento terminada su presentación en cheque o



transferencia electrónica previa presentación de la respectiva **Boleta Honorarios** debidamente certificada por el Administrador Municipal o por quien debidamente corresponda.

QUINTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato por parte del “**CONFERENCISTA**”, la Illustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial, extinguiéndose totalmente su obligación de pagar los honorarios o, indistintamente y a elección de la **MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: “**JOSE MARIA MAZA SANCHO**”, en su calidad de prestador de servicios no puede ser en ningún caso ni circunstancia considerado Funcionario Municipal, ni trabajador, ni dependiente de la Municipalidad; por tal motivo la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por accidentes, imprevistos, ni ninguna otra clase de obligaciones que no sea la de pagar los honorarios convenidos por la ejecución efectiva e íntegra de los servicios a que se obliga el prestador a ejecutar por este contrato.

SEPTIMO: En caso de no realizarse la **actividad** señalada en la Cláusula Primera, por razón de caso fortuito o de fuerza mayor u otros imprevistos debidamente calificados que impidan la realización del evento, el presente contrato se entenderá de pleno derecho resuelto extinguiéndose todas sus obligaciones y efectos sin necesidad de ulterior declaración administrativa o judicial, especialmente que la **MUNICIPALIDAD** quedará exenta del pago de los honorarios pactados por el presente contrato y de cualquier otra clase de responsabilidad derivada de él.

OCTAVO: **JOSE MARIA MAZA SANCHO**, será exclusivamente responsable del pago de las sumas asociadas a cargos u obligaciones derivadas de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual (si corresponde), quedando la Municipalidad exenta de toda obligación o responsabilidad al respecto.



NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y otro en poder de la Municipalidad de Quillón.

Jose Maza

JOSE MARIA MAZA SANCHO
RUT [REDACTED]



Vladimir Peña Mahuzier
VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)



Edgardo Carlos Hidalgo Varela
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MPM/EFH/msh.-

Distribución

- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 14 días del mes de Febrero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIZER** R.U.T. [REDACTED] por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra Don **CRISTIAN ALEJANDRO CONTRERAS RADOVIC**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] como **CONFERENCISTA**, con domicilio en [REDACTED] vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación servicios.

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON**", contrata para la prestación de los servicios de "**CONFERENCISTA**", al señor **CRISTIAN ALEJANDRO CONTRERAS RADOVIC**, a ejecutarse en la Actividad "**Conferencias Culturales**", la que se encuentra enmarcada en el Programa de Apoyo a las Actividades de Verano 2019, y que se realizará a partir de las **20:00** horas en **Plaza de Armas de Quillón**, el día **18 DE FEBRERO DE 2020**. Quedando expresamente prohibido al "**CONFERENCISTA**" la modificación del horario o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **CRISTIAN ALEJANDRO CONTRERAS RADOVIC**, asume la obligación de prestar los servicios y ejecutar íntegramente la **CONFERENCIA "PLAN COSMICO Y LA CREACION DE LA OCTAVA CULTURA"** en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato y aceptada por las partes.

TERCERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**", se obliga a pagar por los **Servicios de CONFERENCISTA** según lo convenido en el presente contrato, la suma única y total, sin intereses ni reajustes, de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos.

"**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la alimentación y alojamiento para don Cristian Contreras Radovic y su staff, compuesto por 4 personas, por un periodo de 2 (dos) días en la comuna de Quillón.



CUARTO: Los honorarios establecidos en la cláusula precedente, se pagarán al "**CONFERENCISTA**", el día martes 18 de febrero del presente, previa presentación de **Boleta de Honorarios** debidamente certificada por el Administrador Municipal o por quien debidamente corresponda.

QUINTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato por parte del "**CONFERENCISTA**", la Illustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial, extinguiéndose totalmente su obligación de pagar los honorarios o, indistintamente y a elección de la **MUNICIPALIDAD**, en caso de cumplimiento imperfecto, tardío o parcial por parte del "**CONFERENCISTA**" de rebajar prudencialmente el monto de los honorarios pactados en proporción al incumplimiento por parte del "**CONFERENCISTA**", de acuerdo a lo que determine el Coordinador de Turismo y Cultura.

SEXTO: **CRISTIAN ALEJANDRO CONTRERAS RADOVIC**, en su calidad de prestador de servicios no puede ser en ningún caso ni circunstancia considerado Funcionario Municipal, ni trabajador, ni dependiente de la Municipalidad; por tal motivo la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por accidentes, imprevistos, ni ninguna otra clase de obligaciones que no sea la de pagar los honorarios convenidos por la ejecución efectiva e íntegra de los servicios a que se obliga el prestador a ejecutar por este contrato.

SEPTIMO: En caso de no realizarse la **actividad** señalada en la Cláusula Primera, por razón de caso fortuito o de fuerza mayor u otros imprevistos debidamente calificados que impidan la realización del evento, el presente contrato se entenderá de pleno derecho resuelto extinguiéndose todas sus obligaciones y efectos sin necesidad de ulterior declaración administrativa o judicial, especialmente que la **MUNICIPALIDAD** quedará exenta del pago de los honorarios pactados por el presente contrato y de cualquier otra clase de responsabilidad derivada de él.

OCTAVO: **CRISTIAN ALEJANDRO CONTRERAS RADOVIC**, será exclusivamente responsable del pago de las sumas asociadas a cargos u obligaciones derivadas de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual (si corresponde), quedando la Municipalidad exenta de toda obligación o responsabilidad al respecto.



NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y otro en poder de la Municipalidad de Quillón.


CRISTIAN CONTRERAS RADOVIC
RUT N° [REDACTED]


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MPM/EHH/msh.-

Distribución

- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura